



SBIF-GTNP-DNP-9987

Caracas, 15 NOV 2002

CIRCULAR ENVIADA A: BANCOS UNIVERSALES, BANCOS COMERCIALES, BANCOS DE INVERSIÓN, BANCOS HIPOTECARIOS, ARRENDADORAS FINANCIERAS, FONDOS DEL MERCADO MONETARIO, ENTIDADES DE AHORRO Y PRÉSTAMO, BANCO NACIONAL DE AHORRO Y PRÉSTAMO (BANAP) E INSTITUTO MUNICIPAL DE CRÉDITO POPULAR (I.M.C.P.).

De conformidad con lo establecido en el artículo 193 y en el numeral 19 del artículo 235 del Decreto con Fuerza de Ley de Reforma de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, esta Superintendencia dicta los lineamientos que complementan el tratamiento contable que deben seguir las instituciones financieras que participen en el proceso de canje de los bonos de deuda pública nacional:

1. Una vez efectuado el canje de los bonos de deuda pública nacional, las instituciones podrán contabilizar los títulos recibidos al valor en libros que tenían los títulos anteriores en las distintas categorías.
2. La inversión en bonos canjeados registrada como "Inversiones en Títulos Valores Mantenido hasta su Vencimiento" y reclasificada a "Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta", luego de la reclasificación será valorada a valor de mercado y se registrará el efecto en cuentas de patrimonio, sin afectar los resultados del ejercicio.
3. Para las transferencias de las "Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta" a "Inversiones en Títulos Valores Mantenido hasta su Vencimiento", las ganancias o pérdidas no realizadas, registradas hasta dicha transferencia, se amortizarán en el plazo de la vida útil del nuevo bono recibido, o en el plazo de vencimiento del bono entregado, o a través de una combinación de los plazos anteriores.
4. La compensación que perciban las instituciones financieras derivadas de la citada transacción, de ser el caso, en fecha posterior al canje o permuta, podrá registrarse como intereses por cobrar y como ingresos financieros del ejercicio.

Sírvanse girar las instrucciones pertinentes a los fines de dar cumplimiento a los lineamientos aquí señalados.


José Omar Cordero R.
Intendente de Inspección